



**\*\*FAC-S-2026-012826-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-012826-CE del 13 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GAORI

Señora / Señor

**ANÓNIMO GAORI**

Puerto Carreño, Vichada



Contraseña: 1WvLfn4Fun

Asunto: Respuesta a Radicado No. FAC-E-2026-000134-WA

Con toda atención, me permito dar respuesta a la queja anónima radicada en la Ventanilla Única Virtual de PQRSDf de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediante el No. FAC-E-2026-000134-WA relacionada con el desempeño del funcionario asignado al Grupo Aéreo del Oriente con funciones de carpintero, en la cual se manifiesta presunta falta de disponibilidad para atender requerimientos y la posible realización de actividades ajenas a sus funciones durante la jornada laboral.

En atención a lo expuesto, se ordenó la verificación administrativa correspondiente, la cual incluyó revisión de registros de actividades, control de labores asignadas y supervisión por parte del Comandante del Elemento de Instalaciones.

Como resultado de dicha verificación, se estableció que el funcionario cumple con las funciones propias de su cargo dentro de la jornada laboral, conforme a las tareas asignadas y reportadas diariamente. No obstante, se evidenció la necesidad de reforzar los mecanismos de control y supervisión directa sobre el uso del tiempo laboral, con el fin de evitar cualquier actividad que no guarde relación con las funciones asignadas.

En consecuencia, se dispuso:

Vía Puerto Carreño-Vichada - Conmutador (1) 3159810 Puerto Carreño Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



1. Reiterar al funcionario el cumplimiento estricto de las funciones propias de su cargo, así como la prohibición de desarrollar actividades personales durante la jornada laboral.
2. Fortalecer la supervisión por parte del responsable del Elemento de Instalaciones, garantizando la adecuada distribución del trabajo y atención oportuna de los requerimientos.
3. Mantener seguimiento periódico a las actividades desarrolladas, en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de evidenciarse conductas que puedan constituir falta disciplinaria, se adelanten las actuaciones correspondientes conforme a la normatividad vigente.

De esta forma, se da respuesta íntegra y de fondo a su queja.

Cordialmente,

Coronel ANDRES FELIPE MAYA PINEDA  
Comandante Grupo Aéreo GAORI

TE. CITA / SECOM; ST. RINCON / SECOM

Elaboró: ST. RINCON / SECOM Revisó: CR. NAVIA / SECOM Aprobó: CR. NAVIA / SECOM



Defensa



FUERZA AEROSPACIAL  
COLOMBIANA

